

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Cultivo actual
115-80	99	Mariano Salgado	0,0081	Tras dos Carbayos.	Labor regadío.
115-81	54	Mariano Salgado Paz	0,0255	Cadeseira	Labor regadío.
115-81	70	Mariano Salgado Paz	0,0236	Tras dos Carbayos	Huerta.
115-81	72	Mariano Salgado Paz	0,0259	Tras dos Carbayos	Labor regadío.
115-82	21	María San Martín	0,0350	Carballreira do Rey	Monte alto.
115-83	17	María San Martín Gamazo	0,1300	Carballreira do Rey	Monte alto.
115-83	78	María San Martín Gamazo	0,0456	Tras dos Carbayos.	Labor regadío.
115-83	79	María San Martín Gamazo	0,0266	Tras dos Carbayos.	Prado regadío.
115-83	87	María San Martín Gamazo	0,0268	Tras dos Carbayos.	Labor regadío.
115-84	18	José Senín	0,0850	Carballreira do Rey	Monte alto.
115-85	80	José Senín García	0,0095	Tras dos Carbayos.	Labor regadío.
115-85	102	José Senín García	0,0118	Tras dos Carbayos.	Huerta.
115-85	108	José Senín García	0,0240	Tras dos Carbayos.	Antojano.
115-86	48	Roberto Seoane	0,0445	Cadeseira	Huerta.
115-86	53	Roberto Seoane	0,0074	Cadeseira	Huerta.
115-87	51	Roberto Seoane González	0,0200	Cadeseira	Huerta.
115-88	96	Hortensia Vázquez	0,0132	Tras dos Carbayos	Prado.
115-88	4	José Vázquez Neira	0,0810	Carballreira do Rey	Monte alto.
115-70	7	Desconocido	0,0098	Carballreira do Rey	Monte alto.
115-71	11	Desconocido	0,0485	Carballreira do Rey	Monte alto.
115-72	31	Desconocido	0,0020	Carballreira do Rey	Monte alto.
115-73	107	Desconocido	0,0250	Tras dos Carbayos.	Labor regadío.
Total			4,5691		

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora del firme y trazado de la carretera N-525, entre los puntos kilométricos 610,700 al 644,000, tramo Lalín-Río Ulla, término municipal de Silleda (Pontevedra).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 13 de abril, a las diez horas, y en el Ayuntamiento de Silleda, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes

y derechos afectados y pertenecientes a los titulares que se relacionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular, por escrito, ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito o Notario.

Orense, 18 de marzo de 1972.—El Ingeniero Jefe.—2.342-E.

RELACION QUE SE CITA

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Cultivo actual
114-1	21	Arturo Alonso	0,0950	Silleda	Prado regadío.
114-2	18	Viuda de Marcial Arceo	0,1060	Silleda	Labor regadío.
114-2	20	Viuda de Marcial Arceo	0,0317	Silleda	Labor regadío.
114-3	45	Herederos de Manuel Braid	0,0187	Campos	Labor regadío.
114-4	13	Ramón Campos Rodríguez	0,0397	Silleda	Prado.
114-5	36	Julio Carbayo Mayo	0,0480	Campos	Prado.
114-5	40	Julio Carbayo Mayo	0,0300	Barcias	Prado.
114-5	42	Julio Carbayo Mayo	0,0945	Campos	Labor regadío.
114-6	14	Jesús Cibeira Valeiras	0,0400	Silleda	Prado.
114-6	16	Jesús Cibeira Valeiras	0,0156	Silleda	Huerta.
114-7	15	Confitería de Silleda	0,0440	Silleda	Prado regadío.
114-8	58	Antonio Costoya	0,0820	Mera	Monte alto.
114-8	60	Antonio Costoya	0,1870	Mera	Monte alto.
114-8	62	Antonio Costoya	0,0035	Mera	Monte alto.
114-8	63	Antonio Costoya	0,0210	Mera	Monte alto.
114-8	66	Antonio Costoya	0,0711	Mera	Monte alto.
114-9	69	Herederos de Gerardo Crespo	0,0083	Silleda	Monte alto.
114-9	74	Herederos de Gerardo Crespo	0,0084	Silleda	Monte alto.
114-10	70	José Fermiñán Gamazo	0,0428	Silleda	Monte alto.
114-10	75	José Fermiñán Gamazo	0,0420	Silleda	Monte alto.
114-11	30	Elvira Ferreiro Taboada	0,0170	Campos	Huerta.
114-11	48	Elvira Ferreiro Taboada	0,0198	Silleda	Labor regadío.
114-12	44	Herederos de Manuel Fuentes Varela	0,0450	Campos	Prado.
114-13	5	Germán García	0,0800	Silleda	Antojano.
114-14	61	Consuelo García Otero	0,0085	Mera	Monte alto.
114-15	59	Dolores García Otero	0,0350	Mera	Monte alto.
114-16	71	Florentino García Souto	0,0480	Silleda	Monte alto.
114-16	78	Florentino García Souto	0,0270	Silleda	Monte alto.
114-17	11	Manuel González Rodríguez	0,0450	Silleda	Prado.
114-18	54	Herederos de José Guerra	0,1270	Mera	Labor regadío.
114-18	56	Herederos de José Guerra	0,1310	Mera	Prado.
114-18	57	Herederos de José Guerra	0,1250	Mera	Prado.
114-18	63	Herederos de José Guerra	0,0250	Mera	Monte alto.
114-18	72	Herederos de José Guerra	0,0400	Silleda	Monte alto.
114-19	53	Benito Lázaro	0,0525	Mera	Labor regadío.
114-20	35	José Lázaro	0,0790	Campos	Monte alto.
114-21	25	Luis Lázaro	0,0120	Campos	Prado.
114-22	1	Fernando Liste	0,0130	Silleda	Labor regadío.

Expediente número	Fincas número	Propietario	Superficie — Ha.	Fraje	Cultivo actual
114-23	17	Viuda de Liste	0,0750	Silleda	Monte alto.
114-24	28	José López	0,0170	Campos	Labor regadio.
114-25	23	Antonio Lorenzo	0,0310	Campos	Labor regadio.
114-25	39	Antonio Lorenzo	0,1398	Barcias	Labor regadio.
114-26	10	Esperanza Lourido Rodríguez	0,0890	Silleda	Huerta.
114-27	6	Casimiro Méndez González	0,0540	Silleda	Huerta y antojano.
114-28	67	Gerardo Moreda Taboada	0,8590	Mera	Monte alto.
114-29	27	Consuelo Otero	0,0150	Campos	Labor regadio.
114-29	32	Consuelo Otero	0,0920	Campos	Monte alto.
114-30	8	Pepe	0,0630	Silleda	Huerta.
114-31	83	Eliseo Pereiro Gil	0,0350	Campos	Huerta.
114-32	4	Ramón Pérez	0,0170	Silleda	Antojano.
114-33	12	Aurea Pérez Lourido	0,0310	Silleda	Prado.
114-34	2	Carmen Ramos	0,0213	Silleda	Monte alto.
114-35	49	Elvira Rey	0,0900	Silleda	Huerta.
114-35	50	Elvira Rey	0,1117	Silleda	Prado.
114-35	55	Elvira Rey	0,1512	Mer	Labor regadio.
114-36	34	Herederos de Daniel Rivas	0,1916	Campos	Labor regadio.
114-36	38	Herederos de Daniel Rivas	0,1109	Barcias	Labor regadio.
114-37	29	Antonio Rodríguez Mayo	0,0300	Campos	Antojano.
114-37	31	Antonio Rodríguez Mayo	0,0410	Campos	Huerta.
114-37	41	Antonio Rodríguez Mayo	0,0610	Campos	Huerta.
114-38	52	Luis Rocados	0,0154	Mera	Labor regadio.
114-39	51	Ramiro Rozados	0,0488	Mera	Labor regadio.
114-40	22	Jaime Sánchez	0,0241	Silleda	Labor regadio.
114-41	46	José Sánchez Rodríguez	0,0609	Campos	Labor regadio.
114-42	68	María San Martín Tamayo	0,1610	Silleda	Monte alto.
114-42	73	María San Martín Tamayo	0,1107	Silleda	Monte alto.
114-43	37	Consuelo Soto	0,0705	Socoto	Labor regadio.
114-44	26	Antonio Touvas Vázquez	0,0380	Campos	Huerta.
114-45	3	Alfonso Trabazo	0,0360	Silleda	Prado regadio.
114-46	19	Manuel Troitín y José Rozado	0,0310	Silleda	Labor regadio.
114-47	43	Ramón Varela Pérez	0,0580	Campos	Labor regadio.
114-47	47	Ramón Varela Pérez	0,0329	Silleda	Labor regadio.
114-48	64	José Vázquez Meira	0,0380	Mera	Monte alto.
114-49	24	Ayuntamiento de Silleda	0,0228	Campos	Fuente pública.
114-50	7	Desconocido	0,0072	Silleda	Monte alto.
114-51	9	Desconocido	0,0070	Silleda	Huerta.
114-52	77	Desconocido	0,0014	Silleda	Monte alto.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Saldos Arias, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de septiembre de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Saldos Arias, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos; cuyo fallo dice lo que sigue:

Fallamos: Que no dando lugar a la nulidad del acta ni del procedimiento seguido por la Administración para su efectividad y ejecución, debemos declarar como declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho la resolución recurrida, dictada por el Director general de Previsión el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis, así como la que le precedió de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, del tres de junio del mismo año, a virtud de los cuales, la Empresa «Saldos Arias, Sociedad Anónima», viene obligada al pago de la cantidad de setenta y seis mil trescientas ochenta y siete pesetas por falta de afiliación y pago de cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral de los productores que en la misma se mencionan y durante los períodos de tiempo que se expresan en el acta levantada a la misma por el Inspector provincial de Trabajo de Madrid el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y seis, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para el Banco Exterior de España y su personal.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para el Banco Exterior de España y su personal, y

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, con escrito de 1 del mes de marzo actual, ha remitido el texto del expresado Convenio, que fué suscrito por la Comisión deliberante el 23 de febrero pasado, en unión de los informes y documentación a que se refiere el artículo primero del Decreto-ley 22/1969, de 3 de diciembre;

Resultando que solicitado informe de la Dirección General de la Seguridad Social, fué emitido en forma favorable en 14 de marzo actual;

Resultando que, previo informe de la Subcomisión de Salarios al Convenio, ha sido dada la conformidad al mismo por el Consejo de Ministros en su reunión del día 24 del mes actual;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958;

Considerando que habiéndose cumplido en la redacción y tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, figurando en su texto que las mejoras que se establecen no repercutirán en los precios de su actividad mercantil, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1958 y dado que en cuanto a su contenido económico le ha prestado su conformidad el Consejo de Ministros según lo establecido en el Decreto-ley número 22/1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación;

Vistos los citados preceptos y demás aplicables,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para el Banco Exterior de España y su personal.

Segundo.—Comunicar esta resolución a la Organización Sin-